

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a diez días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra, el Representante del Artista "**La Rancherita Carlina Molina**", Doña Ines Valdes Pulgar, RUT N° 8.196.415-7, en adelante "**La Representante**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : **La Representante** se compromete a que la Artista "**Carolina Molina**" y su cuerpo de Baile, realizarán una presentación de 50 minutos en el Show del XI Festival de la Canción Ranchera Primavera 2009, el día sábado 21 de Noviembre del 2009 en el cine teatro de Cerro Sombrero.

SEGUNDO : **A la Artista y cuerpo de Baile**, representada por Doña Ines Valdes Pulgar se contratará a contar del día Sábado 21 al Domingo 22 de Noviembre, para cuyo efecto la Il. Municipalidad de Primavera se obliga a proporcionar transporte aéreo desde y hacia la ciudad de Santiago .

TERCERO: El Lugar u hora de los ensayos será entregado por el funcionario que coordine el evento u otro que determine **la Municipalidad**.

CUARTO : **A la Representante**, se le cancelará un honorario de \$1.555.555 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), los cuales incluyen el 10% de retención legal, valor que será cancelado en efectivo una vez realizada la presentación.

QUINTO : **La Municipalidad**, se obliga a entregar transporte, alojamiento y alimentación a la Artista, cuerpo de Baile y su representante en las fechas indicadas en la cláusula segunda del presente Contrato.

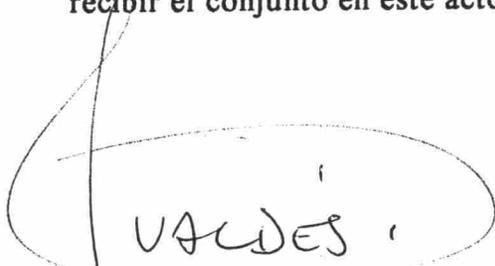
SEXTO: La no presentación a la actuación convenida en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

SEPTIMO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVO: **El Representante** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el coordinador del evento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su Domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el conjunto en este acto a su entera satisfacción.



INES VALDES PULGAR
RUT N° 8.196.415-7
"Representante"




RICARDO OLEA CELSI
Alcalde